



... de ... de ...

**SALLO QVARTO, ANO DE
MIL SESENTOS Y TREINTA
Y DOS.**

Causa D. Joseph Rodriguez Urzua de esta Villa
aquien se le ha fijo la capta y sujecion y proximismo
que se le ha de quitar y que se le cobra de dicho
efecto de su aplicacion su y su parte a la grande
de Magdalena Ciudad de Murcia a saber en sus
dacion que este el fero deca y para ello de las
fianzas que por deca se ha de hacer y para lo
que mira al deca de diez y cinco de condu
cion y cobranza de de luego sus Mercedes lo se
den en el que ha sido Joseph Rodriguez Urzua
las condiciones que se le han de dar

Lo quarto que se le ha de dar que se le ha de
entender de las D. Conserciones entre los de
esta de esta Villa lo que han aprobado
por el cavallero Consercion de Murcia
segun y en la forma que se le ha de dar por
el qual se ha de dar y allandose el mismo in
mediato al aserbio de los caudales y ha
quien non ha de pagar que sea a saber
de que no los de dar en una parte que en

De parte
de Murcia

de la que pertenece a su Magdalena Ciudad
de Murcia de de luego que se le ha de dar
a saber en cada un deca de esta Villa para
que se le ha de dar de cada un deca lo que le
ha de dar por deca y se le ha de dar

